



Acuerdo plenario de 25 de julio de 2013

#### **4.- APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO A LA EMPRESA MUNICIPAL NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo de gestión del parque infantil de tráfico a la empresa municipal NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (grupo socialista) y diez votos en contra (grupo popular y grupo mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que *“La Sociedad que se crea tiene como objeto social:*

- *Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.*
- *La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas”.*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión del Ayuntamiento de Mislata por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener la consideración de medio instrumental creado para la gestión directa de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. Al tener la consideración de medio propio del



Ayuntamiento de Mislata, los negocios jurídicos entre el Ayuntamiento y esta empresa están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley mencionada, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 4.i.n) y 24.6 de la Ley mencionada.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un circuito de educación vial, el Parque Infantil de Tráfico de Mislata. El reglamento regulador del parque fue aprobado el 30 de diciembre de 2010. Dicho parque es susceptible de generar ingresos mediante celebración de los indicados cursos de circulación vial a escolares u otros colectivos que pudieran estar interesados. Dicho parque debe ser conservado adecuadamente para la finalidad para la que ha sido diseñado y construido.

Este Ayuntamiento considera conveniente que la puesta en marcha y la gestión integral del circuito vial sea encargada a NEMASA en su condición de medio propio. El estudio económico-financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de gestión del servicio. A fin de mejorar la regulación del parque y adecuarla a la nueva forma de gestión, se ha preparado un nuevo Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Mislata, que sustituirá al anterior.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por lo establecido en el presente acuerdo y en el convenio regulador, quedando obligada así mismo NEMASA al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Mislata.

Así mismo NEMASA está obligada a cumplir la normativa de ámbito estatal o autonómico aplicable a los Parques Infantiles de tráfico.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de mayo de 2013.

Visto el informe de Intervención, de fecha 4 de julio de 2013.

Se acuerda:

Primero: Entregar a la empresa municipal NEMASA, a partir del 1 de septiembre de 2013, la gestión del Parque Infantil de Tráfico de Mislata.

Segundo: Será requisito necesario para el inicio del funcionamiento del Parque la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Parque.

Tercero: Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.

Cuarto: Las condiciones de prestación de los servicios y actividades por la empresa, serán las establecidas en el plan de empresa, y deberán ser aprobadas por



**Ajuntament  
de Mislata**

**SECRETARIA**

el Ayuntamiento y dar lugar, en su caso, a la correspondiente consignación en el presupuesto anual.

Quinto: Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.